



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante Resolución N° 1259 de 8 de Junio de 2018 se autorizó a la Sra. MARIA VIRGINIA SEVERIENS, a habilitar un local bajo el rubro comercial: **LENCERIA**; ubicado en calle 60 N° 2633 loc.1 de la localidad de Necochea, Que establece en su ARTICULO 2°: La autorización concedida se otorga con carácter provisorio por el término de 3 (tres) años en el marco del Decreto 39/18 y su modificatoria por Decreto 742/18 (Trámite **automático** de Habilitación), lapso en el cual las áreas dependientes de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos deberán verificar el estado de las condiciones que competen a las mismas,

CONSIDERANDO:

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informando:

Que a fs.55 vta. el Departamento de Catastro verifica la titularidad.-

Que a fs. 55 vta. el Departamento de Electrotécnica informa que verifica la documentación técnica requerida de la instalación eléctrica.-

Que a fs. 55 vta. la Dirección de Obras Privadas informa que posee planos aprobados e incorporado al padrón tributario.-

Que la Dirección de Control Urbano informa con sugerencia de dar curso favorable al trámite de habilitación.-

Que la Oficina de Industria y Comercio informa que ha presentado la documentación actualizada requerida; confeccionando el certificado de habilitación de carácter definitivo, se elevan los presentes actuado con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Autorizase a la Sra. MARIA VIRGINIA SEVERIENS – D.N.I.24.094.735, para que proceda a **habilitar en forma definitiva** un negocio destinado a: **LENCERIA**; ubicado en calle 60 N° 2633 loc.1 de la localidad de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2°: El establecimiento mencionado en el Artículo 1° se encuadra dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78, estando condicionada la actividad al cumplimiento de las normas legales estipulada en el Artículo 3° de la Resolución N° 1259/18.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido archívese.-----

Fb

REGISTRADA BAJO N° 41

GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL